

**S E N T E N C I A.- EN AGUA PRIETA, SONORA, A VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.**-----

--- **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos originales del expediente civil número **XXX/2014**, relativo al Juicio de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovido por los señores **ACTORES**, y; -----

----- **R E S U L T A N D O S** -----

--- 1.- Mediante escrito presentado ante este Juzgado con fecha veintiuno de febrero de dos mil catorce, comparecieron ante la presencia judicial los señores **ACTORES**, cuyo matrimonio lo contrajeron con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, ante la autoridad correspondiente de Esqueda, Sonora, levantándose al efecto el acta número ..., del Libro XX de Matrimonios, correspondiente al año mil novecientos noventa, como lo acreditan con dicha acta, mismo que se celebró bajo el régimen de Sociedad Legal; agregando que durante su matrimonio Sí procrearon hijos; anexando los promoventes para acreditar sus aseveraciones las documentales consistentes en acta de matrimonio número ..., del Libro XX, con fecha de registro dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, a nombre de la parte **ACTORA**; copia certificada del acta de nacimiento número ..., del Libro 01, con fecha de registro once de julio de dos mil uno, a nombre de ...; y acta de nacimiento número ..., del Libro xxxxx, con fecha de registro xxxxx de xxxxx de dos mil cuatro, a nombre de ..., todas expedidas por el C. Oficial del Registro Civil de Esqueda, Sonora; y que por razones que no vienen al caso exponer, señalan que es su deseo dar por terminado el vínculo matrimonial que los une, exhibiendo el convenio que para tal efecto exige el artículo 144 del Código de Familia para el Estado de Sonora; convenio que se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare. -----

--- 2.- Por auto de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce, se admitió la citada demanda por estar formulada conforme a derecho, se

dio la intervención a la Representación Social adscrita a este Juzgado, y se señaló fecha para la junta de avenimiento, misma que se desahogó el veinticuatro de marzo del año en curso, encontrándose presente éste Juzgador asociado del Secretario Primero de Acuerdos y el C. Agente del Ministerio Público Adscrito; en la audiencia mencionada los consortes fueron exhortados para que se desistieran de su propósito de divorciarse, atendiendo el interés de la comunidad por mantener unida la célula social del matrimonio, y se hizo del conocimiento a los divorciantes la opción que tienen de acudir al centro de Justicia Alternativa con residencia en Hermosillo, Sonora, no obstante lo anterior, insistieron en su propósito de divorciarse, ratificando el contenido y firmas del convenio, el cual provisionalmente fue aprobado, citándose el presente caso para oír sentencia definitiva, la cual se dicta al tenor de los siguientes: - - - - -

- - - - - **CONSIDERANDOS** - - - - -

- - - I.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver este asunto, de conformidad con los artículos 11, 92, 93, 99, 104 y 109 fracción XV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, en relación con los diversos 55 fracción II y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. - - - - -

- - - II.- La vía intentada por los promoventes es la correcta de conformidad con los artículos 552, 553, 567, 836 y 841 del Ordenamiento Legal Procesal antes citado. - - - - -

- - - III.- En la especie se encuentran satisfechos los requisitos procesales, con la presentación de la demanda, el acta de matrimonio, y convenio, ello de conformidad al dispositivo legal 568 de la Ley Adjetiva mencionada. - - - - -

- - - IV.- Cumplidos los requisitos procesales se analizan los de fondo, señalando el Código de Familia para el Estado de Sonora, en sus artículos 137, 143, 144, 145, 146 y 147, respectivamente lo relativo al divorcio, más específicamente en la modalidad de Divorcio Voluntario, destacando el primero de dichos preceptos lo siguiente: “EL

DIVORCIO DISUELVE EL MATRIMONIO, CON TODOS SUS EFECTOS, Y DEJA A LOS CONYUGES EN APTITUD DE CONTRAER OTRO, CON LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CAPÍTULO.” En tanto los diversos artículos se contienen claramente en el “CAPÍTULO III, DEL DIVORCIO VOLUNTARIO”, a cuyo contenido se remite este Juzgador en obvio de repeticiones innecesarias. -----

- - - Ahora bien, la parte ACTORA, basándose en los preceptos legales suprainvocados con antelación, solicitan que por resolución judicial se disuelva el vínculo matrimonial que los une; acreditando su legitimación con la diversa documental pública referida con antelación, consistente en acta de matrimonio número ..., del Libro XX, con fecha de registro dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, a nombre de los ACTORES, expedida por el C. Oficial del Registro Civil de Esqueda, Sonora; la cual tiene la fuerza probatoria que le confieren los artículos 318, y 323 del Ordenamiento Adjetivo Civil para el Estado, ya que no viola disposiciones de orden público y garantiza además, los derechos de los cónyuges promoventes; aunado al convenio al que no se opuso la Representación Social. Además, se encuentra satisfecho el requisito contenido en el artículo 143 del Código de Familia para el Estado de Sonora, ya que en el caso que nos ocupa el matrimonio tiene una vigencia mayor de un año. -----

- - - Por lo anterior en plenitud de jurisdicción, se declara procedente la disolución del vínculo matrimonial solicitado, quedando los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias entre sí, una vez que transcurra un año desde la fecha en que quede firme esta resolución, ello de conformidad con el numeral 174 del Código de Familia para el Estado de Sonora. -----

- - - Asimismo al cumplir ambas partes con lo preceptuado por el artículo 144 del Código de Familia para el Estado de Sonora, se aprueba en definitiva el convenio celebrado entre los cónyuges, el cual obra agregado a los autos del presente juicio. -----

- - - Con fundamento en el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; una vez que quede firme la presente resolución, gírese atento oficio y remítase copia certificada de la misma y auto que la declare firme al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESQUEDA, SONORA, a fin de que levante el ACTA DE DIVORCIO correspondiente en los términos que para ello establecen los numerales 206, 207 y 208 del Código Civil para nuestra Entidad, en relación con el diverso artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; de la misma manera, para que realicen las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número ..., del Libro XX, con fecha de registro dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, a nombre de la parte ACTORA, expedida por su parte. - - - - -

- - - - - POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, y con legal apoyo en los artículos 335, 336, 338, 341 y 342 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, se dicta resolución bajo los siguientes: - - - - -

- - - - - **P U N T O S   R E S O L U T I V O S** - - - - -

- - - - **PRIMERO.-** Ha resultado procedente la solicitud de Divorcio por Mutuo Consentimiento planteado por los señores ACTORES, en consecuencia; - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los accionantes, ante la autoridad correspondiente de Esqueda, Sonora, según copia certificada del acta de matrimonio de los accionantes número ..., del Libro **XX**, con fecha de registro **XXXXXXX de diciembre de mil novecientos noventa**, expedida por su parte; declarándose asimismo terminada la Sociedad Legal, formada por los cónyuges, quienes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias entre sí, una vez transcurrido un año, a partir de que el presente fallo quede firme. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; una vez que quede

firme la presente resolución, gírese atento oficio y remítase copia certificada de la misma y auto que la declare firme al **C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE XXXXXXXX, SONORA**, a fin de que levante el **ACTA DE DIVORCIO** correspondiente en los términos que para ello establecen los numerales 206, 207 y 208 del Código Civil para nuestra Entidad, en relación con el diverso artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; de la misma manera, para que realicen las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio número ..., del Libro **XX**, con fecha de registro **dieciocho de XXXXXXXX de mil novecientos noventa**, expedida por su parte.- Autorizándose asimismo, la devolución de las documentales exhibidas adjuntas al escrito inicial de demanda, previa copia y firma de recibido que se deje en autos para constancia. -----

- - - **CUARTO.-** Se aprueba en definitiva el convenio celebrado entre los divorciantes. -----

- - - **QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** y háganse las anotaciones de estilo en los libros correspondientes y en su oportunidad, archívese el presente asunto como juicio concluido. - - -

- - - **ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. LIC. NOÉ RAFAEL SALDÍVAR CASTRO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA C. LIC. ANABELLE RAMOS FRANCO, SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.-**

**EN LISTA.-** En XX de XXXXX de 2014, se publicó en lista de acuerdo.- Conste.

